# ACTA DE APERTURA

## 1. Datos del acta:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ID** | 422619 | | | | |
| **NOMBRE DE LA LICITACIÓN** | Servicio de Tv Cable | | | | |
| **ENTIDAD CONVOCANTE** | Presidencia de la República / Secretaria de Emergencia Nacional | | | | |
| **FECHA DE APERTURA** | 24-Abril-2023 | **HORA APERTURA** | 10:15 | **HORA FIN** | 10:27 |
| **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** | Contratación Directa | | | | |
| **LUGAR DE APERTURA** | Fulgencio R Moreno y Parapiti | | | | |
| **PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE** | Antonio Castagnino | | | | |
| **FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO** | Rosalba Olmedo | | | | |

## 2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

## 3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1** | **80000519-8** | **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)** | **gobierno@tigo.com.py** |

## 4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Antonio G. Castagnino, Director

Rosalba Olmedo

| Oferentes | Formulario de Oferta debidamente Firmado | Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta | Declaración Jurada del Artículo 40 | Garantía de Mantenimiento de Oferta |
|---|---|---|---|---|
| TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE) | SI | SI | SI | **Moneda de la oferta:** Guaraníes<br>**Monto total de la oferta:** 266.000<br>**Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA |

| Oferentes | Páginas foliadas | Constancia del SIPE N° | Muestras |
|---|---|---|---|
| TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE) | 48 | 1737974 | NO |

## 5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 10:27 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Antonio G. Castagnino, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Secretaría de Emergencia Nacional

Rosalba Olmedo
Asistente U.O.C.
Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)

# DECLARACION JURADA

**ID N° 422.619.-**

Declaro bajo Fe de Juramento en mi carácter de Director de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), como encargado de la UOC, en el proceso del llamado para la CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2023 "SERVICIO DE TV POR CABLE" PLURIANUAL - ID 422.619, a los efectos de proceder a realizar la Apertura de las Ofertas con una sola propuesta, amparados en la Resolución DNCP N° 483/2021, artículo 4°, inc. a., para la justificación de las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones que me competen en virtud a la necesidad urgente de contar con dicho servicio por las siguientes razones.

En consideración a que la Apertura de Ofertas ha sido prorrogada en una primera ocasión debido a la falta de oferentes, verificándose además que en la nueva fecha de Apertura de Ofertas fijada se ha presentado un solo oferente, motivo por el cual ha sido prorrogada en una segunda ocasión nuevamente, y teniendo en cuenta que la vigencia de la Resolución DNCP N° 483/2021 no deroga ni modifica la vigencia del artículo 30 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, **Cantidad mínima de oferentes,** que en su primer párrafo establece: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado".* Asimismo, en su segundo párrafo dispone: *"Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el numero mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones".* En razón a lo expuesto, y luego de dos prórrogas, se considera pertinente la realización del acto de apertura del presente procedimiento de contratación, a los efectos de proceder al cumplimiento del fin del llamado.

## JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Este llamado se encuentra enmarcado en base a las necesidades a nivel institucional, atendiendo a que la utilización del servicio prestado por el mismo será distribuido en los puntos claves de gerencia y operativos indicados por la Máxima Autoridad institucional, debido a que la Secretaria de Emergencia Nacional tiene por objeto primordial prevenir y contrarrestar, en el menor tiempo posible, los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen, en las

comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre. Para realizar los fines establecidos dentro su naturaleza y objeto de su creación, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) podrá recabar toda la información que permita conocer el comportamiento general de las condiciones meteorológicas e hidrológicas o de cualquier otro agente que pueda dar lugar a las situaciones de emergencia definidas en la Ley de su creación; identificar los riesgos previsibles y determinar su incidencia en la población, sus bienes y sus actividades económicas; reunir todos los elementos de juicio, cuyo conocimiento permita elaborar, corregir y mejorar los planes y programas de acción alternativos para los casos de emergencias o desastres; dirigir y coordinar la asistencia a las comunidades que se encuentren en situación de emergencia o desastre; entre otros.

La Secretaria de Emergencia Nacional (SEN) se encuentra abocada en la tarea principal de monitorear al país en toda su extensión y de esta manera cumplir con sus fines y objetivos, tarea en la que participa personalmente la Señora Ministra, asistiendo a las distintas comunidades del país en caso que amerite, razón por la cual la necesidad de contar con un acceso a la información y a las noticias actualizadas, que son recabadas y transmitidas por los diferentes canales televisivos de comunicación de forma rápida y oportuna, desde el lugar de ocurrencia de los hechos, como medios especializados en la materia, resulta una herramienta valiosa en la toma de decisiones para el accionar de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), siendo de vital importancia y de valiosa utilidad para la institución en la consecución de sus fines.

Asimismo, cabe mencionar que actualmente no se cuenta con un contrato vigente para cubrir las necesidades de la institución objeto del presente llamado, pero si se cuenta con la capacidad instalada a nivel de infraestructura para el usufructo de este tipo de servicio en particular, resultante de llamados anteriores, facilitando así el inmediato restablecimiento del servicio específico licitado en caso de que el proveedor que ha presentado oferta cumpla con todos los requerimientos y especificaciones técnicas, sea la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables, y resulte por ende adjudicado.

**ANTONIO CASTAGNINO,** Encargado
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
SEN